ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS E IDONEIDAD

El Instituto Universitario de la Paz procede adelantar el correspondiente proceso de evaluación jurídica y verificación de idoneidad de la hoja de vida que presenta **LEIDY CAROLINA ORTIZ ARAQUE,** mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía N°. 37.394.937 de Cúcuta para desarrollar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL CON DOCTORADO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE NO. 112721-216- 2024 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ.**

1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTAS

Se debía allegar los documentos que a continuación se verificarán:

REQUISITOS	REVISIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS JURÍDICOS		
Carta de respuesta a la invitación a presentar la hoja de vida	X	
Hoja de vida personal y del SIGEP II	X	
Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de intereses	X	
Certificado Antecedentes Fiscales - Contraloría	X	
Certificado Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría	X	
Certificado de medidas correctivas.	X	
Antecedentes judiciales.	X	
Certificado no delito sexual menor de 18 años	X	
Certificado REDAM	X	
Documento Identidad.	X	
Tarjeta profesional según el caso	X	
RUT	X	
Examen pre-ocupacional	X	
Certificado bancario	X	
Certificado Situación Definida o estado del mismo (según el caso)	*(N/A)*	
Acreditación título de bachiller, técnico, tecnológico	X	
Acreditación de título profesional	X	
Acreditación de posgrado. (según el caso)	X	
Certificación de afiliación al sistema de seguridad social	X	
Aprobación del perfil por parte de FIDUCOLDEX	X	

2. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Observando la documentación aportada por **LEIDY CAROLINA ORTIZ ARAQUE**, se observa los siguientes estudios realizados:

ESTUDIOS REALIZADOS:

PREGRADO:

INGENIERA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, Universidad Francisco de Paula Santander, Cúcuta, 20 de diciembre de 2007

POSTGRADO:
DOCTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS – ÁREA QUÍMICA, Universidad Nacional De La Plata, Argentina. 1 de diciembre de 2021

EXPERIENCIA CONTRACTUAL Y/O LABORAL:

NOMBRE	**LEIDY CAROLINA ORTIZ ARAQUE**				
PERFIL	**INGENIERA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL CON DOCTORADO**				
NOMBRE DE LA EMPRESA	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**FECHA DE INICIO (mm/aaaa)**	**FECHA FINAL (mm/aaaa)**	**TIEMPO DE EXPERIENCIA**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TIEMPO DE EXPERIENCIA TOTAL					N/A

FUNDAMENTO JURÍDICO.

Decreto 1082 de 2015:

> *(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la **IDONEIDAD** o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (…)*

Respecto al documento para acreditar la formación profesional, es decir, la presentación del título profesional (acta de grado y/o diploma), es un requisito sine qua non para establecer la

idoneidad o no del futuro contratista. Por ello, sobre el particular la Corte Constitucional en Sentencia C- 2016 de 2012, concluyó que

> *"(…) En cuanto a la exigencia de **títulos de idoneidad** esta Corporación señaló en la Sentencia C-191 de 2005 que la potestad que otorga la Constitución al legislador es la "**manera de hacer pública la aptitud adquirida merced a la formación académica**". Del mismo modo se dijo en la Sentencia C-377 de 1994 que los títulos de idoneidad "son indispensables para acreditar la preparación académica y científica que exija la ley tanto en relación con la profesión en sí misma, como en lo relativo a sus especialidades". En el mismo sentido se dijo en la Sentencia C- 050 de 1997 que la exigencia por parte del Legislador de los títulos de idoneidad profesional "responde, entre otras cosas, a la necesidad social de contar con una certificación académica sobre la idoneidad de sus titulares…".* (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Por consiguiente, **presenta LEIDY CAROLINA ORTIZ ARAQUE,** responde a las exigencias que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por la convocatoria 948 del programa Orquídeas y el contrato112721-216- 2024 celebrado entre fiduciaria colombiana de comercio exterior s.a. FIDUCOLDEX y el Instituto Universitario de la Paz, en consideración a los argumentos esbozados en los estudios previos que soporta el presente proceso de contratación.

Atentamente,

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR

ANA MILENA SALAZAR BELEÑO
Directora Escuela de Ingeniería Agroindustrial

María F. Ojeda Amado
Apoyo Secretaría General

Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA
Secretaria General

UNIPAZ
Instituto Universitario de la Paz

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: **PBX** (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia